

975

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 28 de agosto de mil novecientos noventa y seis, entre POR UNA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- Facultad de Ciencias Sociales**, representada por el Sr. Rector Ing. Q. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano Lic. Jorge Landinelli, constituyendo domicilio en la calle Constituyente N° 1502 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Empleo**, representado por la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Piñeyrúa y el Sr. Director Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal N° 1511 Piso 2°; acuerdan celebrar un convenio en los términos que a continuación se detallan: **-I) ANTECEDENTES:** El día 29 de octubre de 1987 en esta Ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común. Asimismo, y en el marco del referido Convenio, la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, mediante documento suscripto el día 15 de noviembre de 1995, acordaron definir un marco de referencia a efectos de establecer las coordinaciones pertinentes para la implementación de acciones, proyectos y programas que directa o indirectamente inciden en el "empleo" en nuestro país. **-II) OBJETO:** En el marco de los antecedentes descriptos, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Sociología, realizará actividades de investigación sobre "**CALIDAD, EMPLEO Y CAPACITACION EN EL CITRUS URUGUAYO**", de acuerdo a los siguientes objetivos: a) Analizar las condiciones de desarrollo competitivo del sector, y estimar la proyección del empleo; b) proporcionar elementos para el diseño de instrumentos específicos de política local y sectorial de empleo y de capacitación, que contribuyan a la realización de estrategias empresariales dinámicas y autosustentables; c) propiciar el conocimiento y la articulación de los actores sociales e institucionales relevantes del sector, en las áreas de empleo y capacitación; d) desarrollar conocimientos y metodología de investigación y de intervención generalizables a otros sectores productivos y a proyectos de desarrollo local. **-III) PLAZO:** La Facultad de Ciencias Sociales deberá finalizar las tareas de investigación acordadas, en un plazo de diez meses a contar desde la fecha del presente documento, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos que se estipulan en la cláusula VI). **-IV) COSTO:** El costo total de las actividades objeto del presente Convenio, es de U\$S 52.855 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco) que serán financiados de la siguiente manera: U\$S 34.650 (dólares estadounidenses treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta) que la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo abonarán con cargo al Fondo de Reconversión Laboral; y los restantes U\$S 18.205 (dólares estadounidenses dieciocho mil doscientos cinco) serán de cargo de la Facultad de Ciencias Sociales. **-V) MODALIDAD DE PAGO:** La Dirección Nacional de Empleo abonará la suma de U\$S 34.650 (dólares estadounidenses treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta), mediante cheques librados por la Junta Nacional de Empleo contra su cuenta del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Banco Hipotecario del Uruguay, según el siguiente detalle: a) la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 17.325 (dólares estadounidenses diecisiete mil trescientos veinticinco) en este acto; b) la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 10.395 (dólares estadounidenses diez mil trescientos noventa y cinco), contra la presentación del informe de avance previsto en el literal B) de la cláusula VI y luego de la aprobación del mismo por parte de la DI.NA.E.; C) y el saldo, o sea la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 6.930 (dólares estadounidenses seis mil novecientos treinta), luego de aprobado el informe final y realizada la publicación de fascículo (literales D) y E) de la cláusula VI).

VI) OBLIGACIONES A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:

La Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Departamento de Sociología, deberá: **VI.1)** Presentar los siguientes resultados, en los plazos que se establecen y que se contarán a partir de la fecha del presente documento: A) una base de datos de la encuesta sobre perfil de la fuerza de trabajo, en un plazo de cinco meses ; B) un informe de avance sobre tendencias de desarrollo del sector, que deberá ser entregado en un plazo de cinco meses; C) un informe sobre perfil de la fuerza de trabajo, que deberá ser entregado en un plazo de ocho meses; D) un informe final conteniendo : desarrollo del sector y proyección del empleo, perfil de la fuerza de trabajo del sector en el litoral norte, elementos para diseño de políticas sectoriales y locales de empleo y capacitación, escenarios de articulación de los actores relevantes del sector; E) publicación de fascículo. **VI.2)** Cumplir con el pago a su cargo de la suma indicada en la cláusula IV).

VII) OBLIGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO:

La Dirección Nacional de Empleo deberá cumplir con las obligaciones de pago con cargo al Fondo de Reconversión Laboral, detalladas en la cláusula V) del presente documento.

VIII) SUPERVISION TECNICA y OBSERVACIONES A LA EJECUCION:

La supervisión técnica de la investigación durante todo el período que demande su ejecución, estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo a través del Programa de Investigación, la que podrá formular las observaciones que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.

IX) RESCISION:

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la contraria, previo aviso por medio fehaciente que deberá remitirse con antelación de cuarenta y ocho horas.

X) DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio, en los indicados anteriormente.

XI) NOTIFICACIONES:

Las partes suscribientes del presente Convenio, reconocen el telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación.

XII) PROPIEDAD:

La totalidad de la información generada en el marco de esta investigación, así como cualquiera de sus formas de registro o archivo, serán propiedad de la Dirección Nacional de Empleo y de la Junta Nacional de Empleo, y la Facultad de Ciencias Sociales no podrá hacer otro uso de ellas que el que surge específicamente de las obligaciones asumidas en esta propuesta y las inherentes a su función académica.--Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.




Prof. JORGE LANDINELLI
DECANO


JORGE BROVETTO
RECTOR

